

corroboración e validación de todo lo susodicho mandamos fazer la presente, firmada por nos e sellada con nuestro sello.

Dada en Villafafila, a veynte y syete dias del mes de junio, año del nascimiento de Nuestro Saluador Ihesuchristo de mill e quinientos e seys años. Yo, el rey. Yo, Miguel Perez de Almagán, secretario del rey mi señor, la fize escrevir por su mandado e fui presente a lo susodicho con los dichos testigos. Esta sellada con el sello real de las armas de Aragon e signada con el sygno del dicho secretario Almagán. E yo, Bartolome Ruiz de Castañeda, escriuano de camara del rey e de la reyna nuestros señores e su secretario de las Cortes que sus altezas mandan fazer, doy fee que saque este traslado, de la dicha capitulación original e va çierto. Bartolome Ruiz.

128

1506, junio, 29. Benavente. Cédula real comunicando al concejo de Murcia que, tras el acuerdo alcanzado con el rey don Fernando, corresponde al rey don Felipe el gobierno de Castilla
(A.M.M., C.R. 1505-1514, fol. 4 v).

Conçejo, justicia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e onbres buenos de la çibdad de Murçia.

Despues que llegamos a estos nuestros reynos yo e la serenissima reyna, mi muy cara e muy amada muger, nunca os avemos escrito ni fecho saber cosa alguna, esperando ver la conclusyon que se tomava en los negoçios de entre el señor rey mi padre e mi, en lo qual agora por la graçia de Dios se a tomado tal asyento qual se esperaba donde tanto debdo e amor ay y quedamos para syenpre en tanta vnion e conformidad como las cabsas e razones que para ello ay lo requiere y ansy a plazido a su alteza, vsando como verdadero padre, dexarnos libremente estos nuestros reynos e el yr a los suyos, de manera que queda en mi estos dichos reynos e la gobernaçion de ellos en qualquier caso que subçediere o pueda subçeder para agora e para adelante, segund vereys por el traslado de las capitulaçiones que vuestros procuradores alla os enbian, las quales les fueron mostradas en generalmente.

Y he acordado de os lo fazer saber porque es razon por tal e tan gran beneficio como a Nuestro Señor le a plazido de fazer a estos reynos que por todos le sean dadas muchas graçias e se hagan proçesiones e alegrias publicas como los dichos vuestros procuradores esto e otras cosas que despues an suçedido largamente vos escriviran.

De la villa de Benavente, a veynte y nueve dias de junio de quinientos e seys años. Yo, el rey. Por mandado del rey, Juan Perez.

